

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con oficio procedente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad. Sírvasse proveer. **Tuluá, 03 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1712

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : EDGAR ALVARADO

DEMANDADOS : TITO VELASCO CAICEDO

RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00195-00

Tuluá, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe anterior y previa revisión al expediente, pasa este despacho a decidir respecto a la procedibilidad de la solicitud de embargo de remanentes, por lo cual se dispone comunicar al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, que si surte sus efectos legales, por ser el primero que se recibe.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

ÚNICO.- COMUNÍQUESE al **Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de Tuluá Valle, que el embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 3227 del 26 de octubre de 2020, recibido en este juzgado en la misma fecha; **SI SURTE SUS EFECTOS LEGALES**, respecto al demandado **TITO VELASCO CAICEDO**, por ser el primero que se recibe en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 466, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **04 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 138.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0074df3646be9fa1bc1a69ddae76172a6e2eb63686f15119497d3c82959fcc0a

Documento generado en 03/11/2020 02:44:13 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**